



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario Laboral de YOLENKIS MOSCOTE SÁNCHEZ contra MAHMOUD YIBARA S.A.S.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00065-00

Auto Interlocutorio

Encontrándose el proceso al Despacho para señalar fecha para la Audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral, de su lectura, se desprende que la demandada al contestar propone la excepción previa de inepta demanda, por no comprender la misma todas las personas que constituyen el Litis consorcio necesario fundamentada en la falta de requisitos formales de que trata el artículo 25 del C. P. Laboral numeral 2º. En concordancia con el artículo 61 y siguientes del C. G. del Proceso.

En consecuencia, el Despacho en aras de imprimir celeridad al proceso, procederá a Integrar a la presente Litis a la empresa LOGÍSTICAS EN RECURSOS HUMANOS S.A.S. NIT. 900.636.274 a través de su representante legal o quien haga sus veces, a quien se notificará y correrá traslado por el término de diez (10) para que conteste la demanda.

Por lo anterior, se dispondrá la suspensión del proceso mientras se logra la notificación de la empresa LOGÍSTICAS EN RECURSOS HUMANOS S.A.S. - NIT. 900.636.274 y vencido dicho término se continuará con la actuación.

De igual manera se solicita a las partes, en lo posible suministren la dirección de correo electrónico o la dirección de la empresa, donde se puede realizar la notificación a la Integrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.